



Sección Judicial

Remates

ERNESTO L. LEIVE CALANDRIA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 2° piso de San Isidro, en autos "Domínguez Jorge Luis c/ García Cristina Isabel y otro/ /a s/ fijación precio alquileres" (Expte. 33746/2011) hace saber que el Martillero Ernesto L. Leive Calandria rematará EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12.00 HS. en Alte. Brown 140, San Isidro: los derechos hereditarios respecto al 50% del inmueble sito en la calle Paraguay 430 Matrícula 55 UF 1 Cir. I Sec. K Maz. 261 Parc. 4b Subp 1 de Don Torcuato, Pdo. de Tigre (57), de los demandados Cristina Isabel García y Héctor Andrés García en autos "Vallardes Carmen Consuelo s/ Sucesión ab intestato" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de San Isidro. Local comercial en el que funciona una academia de enseñanza de idiomas. Consta de una recepción y 5 cubículos construidos con durlock, un baño y una cocina. Se encuentra ocupado y tiene aproximadamente 8 metros de frente por 15 de fondo. Base: \$ 600.000.- Venta ad corpus en el estado físico y jurídico en que se encuentran, según títulos y constancias de autos, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. Señá: 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Comisión: 3% c/p más Aportes de Ley, Sellado de Ley: 1,2%. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Deudas: ARBA: \$ 9.739,30 al 24/04/15 Munic.: \$ 2.541,50 al 08/5/2015. La venta se efectuará al mejor postor. Los asistentes a la subasta deberán acreditar identidad y firmar el libro respectivo del Colegio de Martilleros debiendo exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar a él y participar en la subasta, el 20% del valor de la base a fijarse, ya en pesos, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$1000. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Arts. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Los impuestos, tasas, contribuciones son a cargo del comprador, a partir de la posesión. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña

en caso de resultar favorecido. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Arts. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Visita al inmueble: los días 3, 6, 7, 8 y 9 de junio de 2016 de 14 a 17 hs. El presente edicto se ordenó publicar por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "Fomento" de Tigre. San Isidro, 16 de mayo de 2016. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. C.F. 30.792 / may. 27 v. jun. 2

MARIO ADALBERTO BELLOMO

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 con sede en Azul, en los autos caratulados "Personal Subcomosaria de Cacharí s/Hallazgo - Azul" Expte. Nro. 62802, comunica que con fecha EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2016, A LAS 10.00 HS., en calle 25 de Mayo nro. 1740 de Cacharí, el Corredor y Martillero Público Mario Adalberto Bellomo procederá a la subasta pública de un acoplado color verde con puertas blancas y ruedas duales.- Su estado general es bueno, y podrá ser revisado por los interesados los días 15 y 16 de junio de 2016 en el horario de 13.30 a 15.30 hs. en la calle 25 de Mayo 1740 de la localidad de Cacharí, partido de Azul. La venta se realizará sin base y al contado, percibiendo el martillero en concepto de honorario el 8% a cargo del comprador (Art. 559 C.P.C.C.). Azul, 18 de mayo de 2016. Fdo. Dr. Santiago Ramón Nosedá. Secretario. Az. 71.345 / may. 30 v. may.31

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 9 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a GIL EZEQUIEL HORACIO en la I.P.P. N° 07-02-009832-15 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 3 de mayo de 2016. Autos y vistos resuelvo: librar edictos de rigor a fin que Gil Ezequiel Horacio comparezca, dentro de los siguientes 5 (cinco) días de notificada la presente, por ante el este Juzgado de Garantías N° 9, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a los efectos de ponerse a derecho en la presente, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Luis Silvio Carzoglio. Secretaría, 6 de mayo de 2016. C.C. 6.001 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MATÍAS EZEQUIEL VEGA, en causa N° PP-07-00-064538-11/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2016... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Matías Ezequiel Vega en orden al hecho calificado como Robo simple, ocurrido el día 28 de octubre de 2011, Y conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal." Fdo. Jorge Walter

López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2016. En atención al estado de la presente, notifíquese a Matías Ezequiel de la resolución de fojas 6 vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 de Digesto Adjetivo). Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. C.C. 6.002 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JUAN CARLOS LOBOS, en causa N° PP-07-00-007341-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "En Lomas de Zamora, 3 de mayo de 2016... Por ello: Esta Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, resuelve: 1) Confirmar el auto dictado a fs. 308/314 en cuanto no se hizo lugar a las nulidades articuladas por la Defensa (Art. 201 "a contrario sensu" del C.P.P.) y se dispuso sobreseer a Juan Carlos Lobos en orden al delito de amenazas agravadas por el empleo de arma (Art. 323 inc. 2° del C.P.P.); sobreseer a Diego Fernando Benítez en orden a los delitos de Amenazas agravadas por el empleo de arma en concurso real con tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (Art. 323 incs. 2 y 4 del C.P.P.) ...II) Revocar el auto dictado a fs. 308/314 en cuanto se dispuso el sobreseimiento de Juan Carlos Lobos en orden al delito de Amenazas coactivas agravadas por el empleo de arma - hecho I- (Art. 323 "a contrario sensu" del C.P.P. y 149 ter inc. 1° en función del art. 149 bis segundo párrafo del C.P.) ..." Fdo. Miguel Carlos Navascues, Miguel María Alberdi y Guillermo Alejandro Rolón, Jueces de Cámara.. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 05 de mayo de 2016. Por devuelta la presente de la Excma. Cámara de Apelación y de Garantías en lo Penal, notifíquese de lo resuelto a fojas 356/362 a los imputados de autos, a su defensa técnica y al fiscal general. Advirtiéndole que a Juan Lobos no se le ha podido notificar en las distintas oportunidades en las que se libró oficio y a los efectos de no dilatar el trámite del proceso; notifíquese mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 129 del Digesto Adjetivo)" Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Aimé N. Silva, Auxiliar Letrada. C.C. 6.003 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-2414-13, seguida PÉREZ EUSEBIA BEATRIZ y ESCALANTE PEDRO ARIEL por el delito de Usurpación de inmueble, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de abril de 2016 Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer totalmente a los coimputados Pérez Eusebia Beatriz, DNI N° 20.748.516, argentina, domiciliada en calle 50 e/ 12 y 13 N° 1213 de la localidad de Santa Teresita y Escalante Pedro Ariel DNI N° 25.435.271, instruido, soltero, empleado, nacido el día 20 de septiembre de 1976 en Capital Federal, hijo de Pedro (f) y de Rosa Pedroza (v) domiciliado en calle 50 e/ 12 y 13 N° 1213 de la localidad de Santa Teresita, en orden al delito de Usurpación de inmueble, por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los Arts. 59

inc. 3º, 62 inc. en rel. al 181 inc.1º del Código Penal todos del C.P., y 323 inc. 1º del C.P.P. Regístrese, Notifíquese...Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita atento lo allí informado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, todo ello, a fin de que Pérez Eusebia Beatriz y Escalante Pedro Ariel sean debidamente notificados del auto que dispuso su sobreseimiento en el marco de la presente causa. Cúmplase. Fdo. Gastón Giles. Juez. C.C. 6.012 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 11.727 / I.P.P. N° 03-02-422-11, seguida a Manuel Alejandro Carballo por el delito de Hurto Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido MANUEL ALEJANDRO CARBALLO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Alte. Brown, el siguiente texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 6 de mayo de 2016. Autos y vistos:....; Y Considerando:...., Resuelvo: I. Dejar sin efecto la Rebeldía y Orden de Comparendo que pesa sobre Manuel Alejandro Carballo, el cual circula desde el 20/07/2011, bajo el registro P 2635281. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreseer totalmente a Manuel Alejandro Carballo, Argentino, DNI N° 23.876.679, instruido, soltero, panadero, domiciliado en calle Gorriti 4694 de la localidad de Rafael Calzada, en orden al delito de Hurto Simple (Arts. 162 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3º y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Raúl Armando Orellana por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías. C.C. 6.013 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 18815 (I.P.P. N° 03/3545/10/1), de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 1 de Dolores a mi cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo del Dpto. Judicial de Dolores, correspondiente a la causa (reg. de Presido N° 46835) caratulada "Colotta Jéssica, Recovsky Walter, Romano Gonzalo y Obregón María Luisa s/Recurso de Queja", a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a WALTER SEBASTIÁN RECOFSKY y a GONZALO ROMANO, cuyos domicilios se desconocen, de la parte dispositiva de la sentencia dictada el 1º de febrero de 2016, por el Tribunal de Casación Penal. Por lo expuesto en los acápites que anteceden, este Tribunal de Casación Resuelve: 1.- Declarar admisible el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido y elevar -sin más- el presente legajo a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 161 inciso 3 Constitución de Provincia Buenos Aires; y Arts. 479, 482, 483, 486, 494, 495 y ss. del C.P.P.) II.- Regístrese, notifíquese y oportunamente cúmplase.- Fdo: Federico I. Domínguez- Presidente Tribunal de Casación Penal- Carlos Ángel Natiello -Juez- Carlos Marucci, Secretario. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 1º de mayo de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la lectura del presente recurso, respecto que los imputados Walter Sebastián Rocovsky -ver fs. 99- y Gonzalo Esteban Romano -ver fs. 116-, se ausentaron de sus domicilios, procedase a la notificación de los mismos por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1". C.C. 6.014 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En la causa 556/3510 caratulada "Mamani, Espinosa Erasmo Lesiones Graves Calificadas por el Vínculo" Art. 90 en relación con el Art. 92 y 80 Inc. 1º del C.P a Villca Choque Agripina en Mar de Ajó", de trámite ante el Tribunal Criminal N°1 Departamental sito en calle Rico N° 65 de dolores, a efectos que proceda a

publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar al encausado MAMANI, ESPINOSA ERASMO DNI N° 93.078.887 cuyo último domicilio conocido es calle Jujuy N° 1275 de Mar de Ajó. A continuación se transcribe la resolución de fs. 164/165 vta. dictada por este Tribunal en fecha 30 de mayo de 2014, en el marco de la causa mencionada Autos y Vistos: Encontrándose firme el pronunciamiento dictado a fs. 149/155 vta., practique el actuario el correspondiente cómputo de pena y liquidación de costas (Arts. 27 del C. P. 500 y 529 del C.P.P.). Fdo. Carlos Enrique Colombo, Juez.- Señor Presidente: Informo a V.S. que con conforme surge de la Sentencia dictada a fs. 149/155 vta. de la presente Causa N° 556 interno caratulada "Mamani Espinosa Erasmo, Lesiones Graves Calificadas por el Vínculo Art. 90 en relación con el Art. 92 80 Inc. 1º del C.P a Villca Choque Agripina en Mar de Ajó", en fecha 12 de diciembre del año 2012, se condenó al mencionado, Erasmo Mamani Espinosa, (sin apodos, boliviano, DNI N° 93.078.887, de 42 años de edad, instruido, nacido el 2 de junio de 1970 en Arenales, República de Bolivia, albañil, casado, hijo de Jacinto Mamani y de Leandra Espinoza, domiciliado en calle Jujuy N° 1257 de Mar de Ajó, sin antecedentes según Expediente N° U 1722707 del Registro Nacional de Reincidencia, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 1289615 de la Sección A.P.), por ser autor penalmente responsable del delito calificado como Lesiones graves calificadas por el vínculo previsto y reprimido en el Art. 90 en relación con los arts. 92 y 80 inc. 1º del Código Penal (Art. 45 del C.P.), a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Pago de las Costas Procesales en orden al hecho cometido en la localidad de Mar de Ajó, el día 19 de septiembre de 2009 del que resultara víctima Agripina Villca Choque (Arts. 29 inc. 3, 40, 41 del C.P, 530 y 531 del C.P.P.B.A). Que dicho pronunciamiento a la fecha se encuentra firme. Que conforme a lo prescripto por el Art. 27, primer párrafo, del Código Penal, el plazo de cuatro (4) años para tener la condenación como no pronunciada, respecto del condenado vence el día 12 de diciembre de 2016. Que asimismo, el plazo de ocho o diez años, (según que el eventual nuevo delito cometido fuera culposo o doloso) previsto por la citada norma legal en su segundo párrafo, durante el cual no se podrá acordar la suspensión por segunda vez, vencerá el día 12 de diciembre de 2020 o 2022 respectivamente. Dolores, 30 de mayo de 2014. Federico Omar Marasco, Secretario. Costas: Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 83 de la Ley 14.394 (Ley Impositiva 2013 - B.O. 15/11/2012), corresponde abonar al obligado al pago Erasmo Mamani Espinosa (Art. 531 del C.P.P.), la suma de pesos ciento noventa (\$ 190,00).- Dolores, 30 de mayo de 2014. Federico Omar Marasco, Secretario. Dolores, 30 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Para resolver respecto del cómputo de pena practicado precedentemente por el Actuario en la presente Causa N° 556 Interno 3510 caratulada "Mamani Espinosa Erasmo, Lesiones Graves Calificadas por el Vínculo Art. 90 en relación con el Art. 92 y 80 Inc. 1º del C.P. a Villca Choque Agripina en Mar de Ajó", y considerando: a) Que el cómputo de pena precedentemente efectuado por el actuario ha sido practicado en la forma que determina el Art. 27 primer párrafo del Código Penal, en forma fundada y con expresa indicación de los plazos de cuatro (4) años para tener la condenación como no pronunciada y de ocho o diez años -según que el eventual nuevo delito cometido fuera culposo o doloso -previstos por la citada norma legal en su segundo párrafo y durante el cual no se podrá acordar la suspensión de la pena por segunda vez. b) Que atento ello y de conformidad con la nueva redacción del Art. 500 del C.P.P. -conf. Ley 13.943 B. O. 10/02/09- corresponde que sin más se proceda a la aprobación del cómputo de pena y su correspondiente notificación al Ministerio Público Fiscal, al interesado y a su Defensor. Resuelvo: 1º) Aprobar el Cómputo de Pena y la Liquidación de Costas practicados precedentemente por el Actuario respecto del condenado Erasmo Mamani Espinosa (Art. 500 del C.P.P. -conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09-). 2º) Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal de Juicio, Dra. Gabriela García Cuerva, al Sr. Defensor Oficial del imputado, Dr. Rolando Brown y al condenado Erasmo Mamani Espinosa librándose a tal fin las cédulas y oficio de estilo (Art. 500 del C.P.P. -conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09-). 3º) Asimismo, hágase saber al condenado Erasmo Mamani Espinosa que deberá abonar el importe de las costas (\$ 190.00) dentro del término de treinta (30) días contados desde su notificación, en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la orden de este Tribunal, debiendo acompañar el comprobante acreditativo de tal circunstancia, bajo apercibimiento de decretar se su Inhibición General de Bienes. (Arg. Art. 197 y arts. 530, 531, 533 inc. 2º y ccs. del C.P.P.). Firme y consentido practíquense las comunicaciones de ley y, de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia de fs. 149/155 vta., deseale intervención al Juez de Ejecución Penal (Arts. 25, inc. 1, 497 y sgts. del CPP, 3 de la Ley 12.256. Arts. 168 y 171 del Constitución Provincial). Fdo.: Carlos Enrique Colombo. Juez". Federico Omar Marasco, Secretario. C.C. 6.015 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a AXEL FABIÁN SÁNCHEZ, instruido, argentino, soltero, nacido el 14 de septiembre de 1996 en Ciudadela (B), hijo de Jorge Mariano Sánchez y de Cristina del Valle Quintana (f), que no recuerda D.N.I., cartonero, con último domicilio en calle Del Cañón 2535, entre Mozart y Falucho, de Moreno (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2387-2015 (5830), "Gómez, Fernando Simón y Sánchez, Axel Fabián s/ Hurto simple.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 10 de mayo de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario. C.C. 5.984 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1409-2013-4597, caratulada: "Molina, Jonathan Fabio s/ hurto simple en grado de tentativa en Moreno (B) ", notifica al nombrado JONATHAM FABIO MOLINA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 10 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: I) Sobreseer a Jonthan Fabio Molina, en relación al delito de Hurto simple en grado de tentativa, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 21. ... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 10 de mayo de 2016. C.C. 5.985 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-104-2013-4401, caratulada: "Gómez, María Del Carmen s/ Encubrimiento simple en General Rodríguez (B)", notifica a la nombrada MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 10 de mayo de 2016. Autos y vistos: ... Y considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: I) Sobreseer a María del Carmen Gómez, en relación al delito de Encubrimiento simple imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 42. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 10 de mayo de 2016. C.C. 5.986 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1595-2015-5386, caratulada: "GAROFALO, RAFAEL ALBERTO s/ Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro y por tratarse el hecho precedente de un delito especialmente grave en Moreno (B).", notifica al nombrado Garófalo, de la siguiente resolución: "...Mercedes, nueve de mayo de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de San Fernando Cuarta a fs. 54, cítese al imputado Garófalo a primera audiencia notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art.129 del C.P.P.). Sin perjuicio de lo proveído, advirtiéndose que a fs. 52, se ha designado el día 19 de mayo del corriente año 2016, a fin de llevar a cabo la audiencia preliminar solicitada por las partes, déjese sin efecto la misma, poniendo en conocimiento de dicha circunstancia a las partes. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez-". Mercedes, 9 de mayo de 2016. C.C. 5.987 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2139-2013-4710, caratulada: "Ocampos Ríos, Wilfredo s/ amenazas simples en Moreno (B)", notifica al nombrado WILFREDO OCAMPOS RÍOS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 9 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por las razones

dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: l) Sobreseer a Wilfredo Ocampos Ríos, en relación al delito de Amenazas simples, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 9 de mayo de 2016.

C.C. 5.988 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -563-2009-3337, caratulada: "Silva Claudio Antonio s/ Hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en Moreno (B)", (I.P.P. N° 09-02-001400-09)", notifica al nombrado CLAUDIO ANTONIO SILVA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 9 de mayo del año 2016, Resuelvo: Sobreseer a Claudio Antonio Silva, relacionado al delito de Hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 62 inc. 2°, 67 inc. "c" y 163, inc. 6° del Código Penal). II- Dejar sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 88... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 9 de mayo de 2016.

C.C. 5.989 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1845-2013-4663, caratulada: "Pérez Moreno, Rubestania s/ Desobediencia en Chivilcoy (B)", notifica a la nombrada RUBESTANIA PÉREZ MORENO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 9 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: l) Sobreseer a Rubestania Pérez Moreno relacionado al delito de Desobediencia, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 9 de mayo de 2016.

C.C. 5.990 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -562-2012-4165, caratulada: "Sosa, Roberto Gabriel s/ Estafa en la localidad de Chivilcoy (B)", notifica al nombrado ROBERTO GABRIEL SOSA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 9 de mayo de 2016. Téngase presente lo informado por la Actuaría y atento a ello, notifíquese al imputado Roberto Gabriel Sosa, por edictos intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 9 de mayo de 2016.

C.C. 5.991 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini en causa N° 4.589 caratulada "Pérez Heredia José Carlos s/Ejecución de pena, de prisión en suspenso impuesta en causa N° 309/12-(4.429) del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, I.P.P. Nros. 09- 01-7124-11 y 09-02-449-11", notifica por edictos durante cinco (5) días al encausado JOSÉ CARLOS PÉREZ HEREDIA -poseedor de D.N.I. N° 14.367.827-, la resolución que se transcribe a continuación: Mercedes, 11 de marzo de 2015. Autos y Vistos:... Considero: ... Por lo expuesto, y en razón de lo dispuesto por los Arts. 65 inc. 4°, 66, 67 y cc. del Código Penal; Resuelvo: Declarar prescripta la multa de pesos doscientos (\$ 200) impuesta a José Carlos Pérez Heredia. Notifíquese... Fdo. Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini Juez de Ejecución". Secretaría, 31 de marzo de 2016. Horacio Luis Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.992 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a VÍCTOR FABIÁN BACAICOA, DNI 35987948, en la causa N° 3288, que por el delito de Amenazas en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2016. María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 5.997 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a VERÓNICA PATRICIA SOSA FERNÁNDEZ, en causa N° 3744, que por Infracción al Art. 72 y 74 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca, se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 9 de mayo de 2016. María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.998 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 225/16 caratulada "Cárdenas Rubén Oscar por Robo en grado de tentativa en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado CÁRDENAS RUBÉN OSCAR, Titular del N° Informado 28823346), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 225/16. Bahía Blanca, 10 de mayo de 2016. Atento lo que surge de los informes recibidos de la Comisaría Segunda de fs. 201 y 213 respecto de que el imputado Cárdenas Rubén Oscar, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cítese lo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Notifíquese. Susana González La Riva, Juez. Pablo Sebastián Isgro, Secretario.

C.C. 6.000 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de General San Martín a cargo del Dr. Claudio Hugo Fedde, Secretaría a mi cargo, comunica que por ante el mismo tramitan los autos "S.A.C.R. S.R.L. s/ Quiebra", Expte. 63.145 en los cuales con fecha 14 de agosto de 2015 se dispuso la quiebra de S.A.C.R. S.R.L. con domicilio real en Moreno N° 4088, piso 3°. Dpto. "A" de la localidad y partido de Gral. San Martín. Se ha designado síndico a Benjamín Fiszman, debiendo los acreedores de causa o título anterior a la declaración de quiebra presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 21 de junio de 2016 en el domicilio de la calle Itzaingó 1787/91 de San Martín, fijándose como fecha de presentación del informe individual el día 17 de agosto de 2016 y del informe general el día 29 de septiembre de 2016. Secretaría, General San Martín, 9 de mayo de 2016. Dra. Hilda J. Fiora, Secretaria.

C.C. 5.993 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 10 días del mes de mayo de 2016, en el marco de la IPP 15-01-30207-16 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción N° 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: Los Polvorines, 10 de mayo de 2016. Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito Desobediencia motivo bastante para sospechar que BUSTAMANTE SERGIO ROLANDO ha participado de su comisión, désignese audiencia para la nombrada el día 02/06/2016 a las 08,30 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del Art. 308 del CPP. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquense edictos. Notifíquese.-" Fdo. Lorena Carpovich, Agente Fiscal. Javier Hernán Vázquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.994 / may. 23 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 2, Secretaría Única, Depto. Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Abdala Horacio Oscar s/ Concurso Preventivo (Pequeño) -hoy Quiebra" Expte. 113348, con fecha 13 de mayo de 2016 se ha decretado la quiebra de HORACIO OSCAR ABDALA, D.N.I. 13.393.076, con domicilio en calle Siria 1112 de Coronel Dorrego, Pcia. Bs. As., habiéndose ordenado al fallido y a quienes tengan bienes de él, los entreguen al Síndico, Cdr. Agustín G. Llull, con domicilio en calle Gorriti 740 de Bahía Blanca. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que en su caso, serán ineficaces. Se ha fijado el día 30 de junio de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos a los fines de su verificación. Bahía Blanca, 13 de mayo de 2016. María Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.055 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 sito en la calle Itzaingó 340, piso 6, San Isidro, Pcia. de Bs. As. - a cargo de la Dra. Alicia Angela Ortolani, Secretaría a mi cargo, comunica por cinco días en autos: "La Rosa Oscar s/Quiebra (Pequeña)" Expte. 48491/2010, que por auto de fecha 23 de marzo de 2016 se decretó la quiebra de OSCAR LA ROSA, DNI 12.904.044, con domicilio en Av. de los Constituyentes (Ruta 9), 196 de Gral. Pacheco, Pcia. de Bs. As., haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes del fallido al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado sin necesidad de ninguna otra intimación o declaración especial. Fíjase hasta el 3 de agosto de 2016 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra presenten ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes correspondientes a los art. 35 y 39 los días 15-9-16 y 28-10-16 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Jorge Luis Fernández. Los pedidos de verificación serán recepcionados en la calle Acassuso 681, San Isidro o - a todo evento - en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 11 a 15 (4371-2243/7708). San isidro, 13 de mayo de 2016. Diana Cecilia Segovia, Secretaria.

C.C. 6.057 / may. 24 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro interinamente a cargo del Dr. Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS DANIEL REARTE, con último domicilio en Constituido: Calle Salta Esquina Paliet Alberti de la localidad de Pilar Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa -2821, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de mayo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 117, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías Daniel Rearte, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dr. Facundo Ocampo- Juez interino-; Ante mí: Dr. Patricio Ezequiel Kattan Aux. Letrado". Secretaría, 10 de mayo de 2016.

C.C. 6.101 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS CÉSAR GÓMEZ, con último domicilio en Real: Calle Alma Fuerte N° 4343 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia

de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3311, que se le sigue por Atentado a la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de mayo de 2016... desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Matías César Gómez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a esta derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)...". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 6 de mayo de 2016.

C.C. 6.102 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GARCÍA CAROLINA SOLEDAD, con último domicilio en Lugones N° 3246 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3272, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de mayo de 2016. En atención al informe policial obrante a fs. 139/140, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos García Carolina soledad, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí; Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 5 de mayo de 2016.

C.C. 6.103 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa CP-4511-16 (Sorteo N° SI-778-2016 e IPP N° 1411-558-16), caratulada "Moyano María Angélica s/ Daños Calificado" en los términos del art. 129 del C.P.P. cita a MOYANO MARÍA ANGÉLICA, con DNI 22.334.898, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de enero de 1972 en la localidad de Don Torcuato, hija de Juan Carlos y de Graciela Noemí Pereyra, de ocupación empleada, con último domicilio en Gabriela Mistral 5339 de Adolfo Sordeaux, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 12 de mayo de 2016. Por devuelta la presente causa, téngase presente los ofrecimientos de prueba aportados por la partes como así lo peticiona o por el Sr. Fiscal en el último párrafo de fs. 68. Toda vez que María Angélica Moyano no fue encontrada en el domicilio aportado y siendo practicada la notificación encomendada en los términos del Art. 128 del C.P.P., notificándose la madre quien desconoce el domicilio actual de su hija -ver fs. 66-, intímese a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. (Arts. 151 quinto párrafo, 303 y 304 del C.P.P.) Líbrese oficio al último domicilio designado por la imputada y publíquense edictos. Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial a fin de que se expida, en el caso de ser posible, aportando algún dato respecto del nuevo lugar de residencia de su asistida y tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Sirva el presente proveído de atenta nota de envío. Fdo. María Emma Prada, Juez." María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 6.104 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza JOSÉ EMANUEL ALEGRE, quien manifestó no recordar su Documento Nacional de Identidad, argentino, soltero, nacido el día 30 de diciembre de 1995, hijo de Bernardino Alegre y de Elena Sosa y con domicilio en Agustoni 1268 del barrio La Lomita de la localidad de Pilar o en la calle Santo Domingo 465 (esquina Nicaragua) del barrio Agustoni, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de mayo de 2016. En atención a la solicitud de suspensión del juicio a prueba del escrito que antecede y el dictamen Fiscal de fs. 71/73, señálese audiencia a los fines previstos en el artículo 404 del Código Procesal Penal para el día 8 de junio de 2016 a las 9 horas respecto al coimputado Maciel, a la que deberá concurrir el nombrado, bajo apercibimiento de no hacer lugar a su pedido; y Vanesa Flavia Pirani presunta víctima a fin de expresarse respecto del ofrecimiento económico realizado por el imputado, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de entender que no acepta la misma, quedándole en consecuencia la vía civil abierta para reclamar lo que considere pertinente. Notifíquese de ella a la defensora y al fiscal, haciéndoles saber que en razón de aquella solicitud y la conformidad prestada, respectivamente, la misma podrá llevarse a cabo sin su presencia. Finalmente, en cuanto al coimputado Alegre, intímesele por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria". Secretaría 12 de mayo de 2016.

C.C. 6.105 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 17472/ I.P.P. N° PP-03-02-004643-08100 caratulada: "Caseres Carlos Rubén s/ Falsificación, Alteración o Supresión de la Numeración Registral", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado CARLOS RUBÉN CASERES o CACERES, DNI 27.185.887, con último domicilio conocido en calle 12 N° 36 de Santa Teresita, la siguiente resolución "Dolores, 22 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Carlos Rubén Caseres y Considerando: Que a fs. 80 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Carlos Rubén Caseres por el delito de Falsificación, Alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (28 de noviembre de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal.-En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322,

323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Rubén Caseres o Cáceres, argentino, con D.N.I. 27.185.887, nacido el 6 de abril de 1979, hijo de Juan Carlos y de Ester Infante, domiciliado en calle 12 N° 36 de Santa Teresita, en orden al delito de Falsificación, alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 11 de mayo de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita en el que se informa que el imputado Carlos Rubén Caseres o Caseres no pudo ser notificado de la resolución de fs. 88 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.-" Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 11 de mayo de 2016.

C.C. 6.113 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 17952/ I.P.P. N° PP-03-02-003581-08/00 caratulada: "Canals, Armando Jorge s/ Falsificación, Alteración o supresión de la numeración registral", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado ARMANDO JORGE CANALS, DNI 14.181.817, con último domicilio conocido en calle 30 N° 647 Depto. 3 de Santa Teresita, la siguiente resolución: "Dolores, 22 de marzo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Armando Jorge Canals y Considerando: Que a fs. 25 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Armando Jorge Canals por el delito de Alteración o supresión de la numeración registral, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (5 de agosto de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C.Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Armando Jorge canals, argentino, con D.N.I. 14.181.817, nacido el 10 de febrero de 1961 en Capital Federal, hijo de Antonio Francisco y de Irma Sello, domiciliado en calle 30 N° 647 Depto. 3 de Santa Teresita, en orden al delito de Falsificación, Alteración o Supresión de la Numeración Registral, previsto y reprimido en el Art. 289 Inc. 3° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado". Fdo.

Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 29 de abril de 2016. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita en el que se informa que el imputado Armando Jorge Canals no pudo ser notificado de la resolución de fs. 26 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 29 de abril de 2016.

C.C. 6.114 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2734/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6691 caratulada: "Couvell, Lidia Noemí; Mercuri, Diego Jorge s/ Amenazas simples en concurso real con Daño", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DIEGO JORGE MERCURI, titular del DNI N° 26.272.213-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 1° de febrero de 2016. Y Visto... Y Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Diego Jorge Mercuri, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Diego Jorge Mercuri sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- IV.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado. Quilmes, 10 de mayo de 2016.

C.C. 6.115 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° QL-3479-2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7539 caratulada: "Zarini Daniel Gustavo s/ Desobediencia (2 hechos) Amenazas calificadas por el uso de arma", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DANIEL GUSTAVO ZARINI, -titular del DNI N° 26.826.447, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de marzo de 2016. Y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I- Declarar la rebeldía de Daniel Gustavo Zarini, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal.- II. Revocar la excarcelación concedida en favor de Daniel Gustavo Zarini (Arts. 189 Inc. 1° y 306 del Código Procesal Penal) disponiendo en consecuencia la inmediata captura y detención del imputado Daniel Gustavo Zarini -titular del DNI 26.826.447, nacido el día 11/02/1978 en Avellaneda, hijo de Roberto Félix Zarini y de Catalina Rita Villalba, de estado civil soltero. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Zarini sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V.- Fecho, librense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez... Ante mí: Marisa Vázquez - Secretaria". Quilmes, 3 de mayo de 2016.

C.C. 6.116 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ECHEVERRÍA ALEJANDRO GRABRIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, poseedor del DNI 31.693.734, hijo de Rosa Echeverría, nacido el día 30 de marzo de 1986 en CABA, con último domicilio conocido en la calle 13 N° 4301 entre 82 y 88 del Barrio Las Flores de la localidad de Miramar, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-037418-09, causa registro interno N° 601, seguida a Echeverría Alejandro Grabriel, en orden al delito de Hurto calificado, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2016. Téngase presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Echeverría Alejandro Grabriel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.118 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Fernando A. Bueno, notifica a GUSTAVO OSCAR DOCIL HEREDIA, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2328-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo de la resolución que a continuación se transcribe "Banfield, 22 de septiembre de 2014. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Gustavo Oscar Docil Heredia, en orden al delito de Robo, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 19/07/2003, en la localidad de Lanús, partido homónimo, en perjuicio de Gómez, Walter (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Gustavo Oscar Docil Heredia de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 2328/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPPr). Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 17 de mayo de 2016... No habiendo comparecido el inculso Gustavo Oscar Docil y en atención a lo que surge del informe de fs. 218/vta., en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 205/vta. a Gustavo Oscar Docil Heredia de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez.". Secretaría, 17 de mayo de 2016. Lidia Fabiana Moro, Juez.

C.C. 6.119 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, en el marco de la P.P. 11-0258-16, notifica por este medio a MARIANO EMANUEL DÍAZ por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del CPP, la siguiente resolución: "Necochea, 2 de mayo del 2016... Resuelvo: I) Hacer Lugar al sobreseimiento de Mariano Emanuel Díaz, argentino, DNI 38.603.935, nacido el 22/11/1994, hijo de Mariano Enrique Díaz y Marta Esther Gigena, con domicilio en calle 63 y 86 de Necochea, Prov. de Buenos Aires. En orden al delito de Tenencia de Estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 "según párrafo" de la Ley 23.737, de conformidad con los fundamentos expuestos y en los términos del Art. 323 Inc. 3 del C.P.P... Fdo. Dra. Aída Lhez. Juez de Garantías. Ante mí: Dra. V. Carolina Zambon. Auxiliar Letrada. Necochea, a los 13 días del mes de mayo del 2016.

C.C. 6.121 / may. 26 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos "Preiti Viviana s/ Quiebra (pequeña)" Expte. 18.120, con fecha 28 de abril de 2016 se ha decretado la Quiebra de la Sra. PREITI VIVIANA CLAUDIA, DNI 16.613.772, con domicilio en la calle Daniela y Félix s/n paraje Sierra de los Padres. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, CP Daniel R. Hernández, con domicilio en calle San Martín 4141 los bienes de aquél (Art. 88 inc. 3° LCQ). Prohibir

hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc. 5°). Se hace saber a los Acreedores que pretendan su incorporación al pasivo concursal que lo deberán hacer por incidente en los términos del Art. 202 de la Ley Falencial. Mar del Plata, 10 de mayo de 2016. Patricia Silvia Borenstein, Secretaria.

C.C. 6.122 / may. 26 v. jun. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 5, del Depto. Judicial de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2241 2do piso, hace saber que en los autos caratulados "Martillo Oeste S.A. s/ Quiebra (pequeña)" Expte. N° 14.411/2015 se ha decretado con fecha 17 de febrero de 2016 la Quiebra de MARTILLO OESTE S.A. con CUIT N° 30-71238916-4 y domicilio social en Avenida Jacinto Peralta Ramos N° 1303 de esta ciudad, decretándose las siguientes medidas: 1) Conforme con lo dispuesto por el Art. 88 LCQ fíjase plazo hasta el día 30 de septiembre de 2016, para que los acreedores por causa o título anterior a sus garantías, formulen al Síndico Luis Martín Bagaloni el pedido de verificación de sus créditos (Art. 200 LCQ en la calle Rawson N° 2272 de esta ciudad de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs. 2) Fíjase al Síndico hasta el día 15 de noviembre de 2016, para la presentación del Informe Individual previsto en el Art. 35 LCQ conforme Art. 200, dos últimos párrafos y hasta el día 28 de diciembre de 2016, para la presentación del Informe General previsto en el Art. 39 LCQ, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado Art. 40 LCQ. 3) Se hace saber a terceros que deberán hacer entrega al Síndico de los bienes de la fallida que se encuentren en su poder (Art. 88 inc. 3 L.C. y Q) 4) La prohibición de hacer pagos a la fallida, los que en caso de realizarse serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 L.C.yQ.). 5) Hágase saber a los administradores de la sociedad fallida que dentro de las cuarenta y ocho hs. deberán constituir domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88 inc. 7 L.C.yQ). Mar del Plata, 9 de mayo de 2016. Laura Garrido, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.123 / may. 26 v. jun. 1°

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Mercedes (B), a cargo del Dr. Oscar Héctor Méndez, Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados "HORNOS GUALBERTO SAVERIO s/ Quiebra, Expte. N° 70.248, hace saber que el 8/2/2016 la Sindicatura ha presentado el informe final con el proyecto de distribución de fondos y se han regulado honorarios a favor del Síndico Cr. Miguel Ángel De Stefano en la suma de \$ 91.973, con más la contribución Previsional e IVA según fuere la condición tributaria del beneficiario. Mercedes (B), 21 de abril de 2016. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario.

C.C. 6.180 / may. 27 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 Sec. N° 1, de Tres Arroyos, cita a MARIO EDUARDO DI FULVIO, DNI N° 14.770.890 para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a tomar intervención en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Di Fulvio, Mario Eduardo s/ Apremio", Expte. N° 41.795, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Tres Arroyos, 11 de abril de 2016. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 6.175 / may. 27 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. N° 1, de Tres Arroyos, cita a JUAN CARLOS ZIMMERMANN o sus Sucesores Universales y/o Singulares, con relación a los siguientes inmuebles ubicados en Balneario Reta, Partido de Tres Arroyos: 1) Calle 31 esq. Avda. 52, matrícula N° 29.288. Circ. XII, Secc. A, Mza. 55, Parc. 13, Partida 18.115/4. 2) Calle 31 entre 50 y 52, matrícula N° 29.287. Circ. XII, Secc. A, Mza. 55, Parc. 14, Partida 18.116/3. Ello, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Zimmermann, Juan Carlos s/ Apremio", Exp. 41.475. Tres Arroyos, 28 de marzo de 2016. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 6.176 / may. 27 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Sec. N° Única, de Tres Arroyos, cita a CARLOS ALBERTO HERRERO para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de

Tres Arroyos c/ Herrero, Carlos Alberto s/ Apremio”, Exp. 32.620. Tres Arroyos, 1° de diciembre de 2015. Hernando A. A. Ballatore, Abogado-Secretario.

C.C. 6.177 / may. 27 v. may. 30

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. N° 1, de Tres Arroyos, cita a FÉLIX ANTONIO DUBA o sus Sucesores Universales y/o Singulares, con relación a los siguientes inmuebles ubicados en la Localidad de Copetonas, Partido de Tres Arroyos (108): i) Independencia N° 475, Mat. 45.910, Circ. XIII, Secc. A, Mza. 44, Parc. 14, Pda. 32465/1. ii) Independencia N° 465, Mat. 45.909, Circ. XIII, Secc. A, Mza. 44, Parc. 13, Pda. 32.464/2. Ello, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo aperc. Designársele Defensor Oficial, en autos “Municipalidad de Tres Arroyos c/ Duba Félix Antonio s/ Apremio”, Exp. 41.013. Tres Arroyos, 18 de marzo de 2016. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 6.178 / may. 27 v. may. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 de Bahía Blanca interinamente a cargo del Dr. Guillermo Gastón Mercuri, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamoth, cita y emplaza a HORACIO RICARDO MATO, DNI 8.537.456, argentino, nacido el día 9 de mayo de 1951, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a la sede de este Juzgado de Garantías N° Dos, sita en calle Avda. Colón 48 de esta Ciudad, a primera audiencia en el marco de la I.P.P. N° 13011-13 caratulada: “Mato Horacio Ricardo por Encubrimiento previsto y reprimido en el artículo 277 inc. 1° “c” en relación con el inc. 2° del C. Penal”, a fin de practicarse la notificación pendiente a su respecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, 17 de mayo de 2016. María B. Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.181 / may. 27 v. jun. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nro. 2 con sede en Florencio Varela del Departamento Judicial de Quilmes, sito en calle Las Heras N° 3063 de Florencio Varela a cargo de la Dra. Jorgelina Anabela Martin, en los autos caratulados: “Florentin David Alexander y Otros s/ Abrigo” Causa N° 91484 notifica por este medio a la Sra. YÉSSICA SOLEDAD FLORENTIN la siguiente Resolución: Florencio Varela 7 de marzo de 2016... Resuelvo: 1 Declarar la situación de adoptabilidad de los niños David Alexander Florentin de 6 años (nacido el día 1° de marzo de 2009 - según certificado de nacimiento de fs. 139): Milagros Belén Florentin de 5 años (nacida el día 4 de abril de 2010, certificado de nacimiento de fs. 141) y Eric Maximiliano Florentin (Art. 7 de la Ley 14528 y Art. 607 CCCN). II-Regístrese. Notifíquese a la progenitora haciéndoles saber que se procederá al otorgamiento de la guarda con fines de adopción de los menores (Art. 13 de la Ley 14.528). A dichos fines notifíquese por edictos a la Sra. Yéssica Florentin. (Arts. 146, 147 y ccs del CPCC)... Fdo. Dra. Jorgelina Anabela Martin, Juez.”

C.C. 6.220 / may. 30 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 10 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a cargo de la Dra. Mariana Lucía Tonto de Bessone, sito en la calle Almirante Brown N° 1771 1er piso, le hace saber que en los autos caratulados “Campeones 2008 S.A. s/ Concurso Preventivo hoy s/ Quiebra “ Expte. N° 28877/2009 se ha decretado con fecha 19 de mayo de 2015 la quiebra de la sociedad fallida CAMPEONES 2008 SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71066615-2, con domicilio social en calle Marconi N° 1005 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar a terceros que tengan bienes de la fallida a que los pongan a disposición del Síndico (Art. 88 inc. 3° L.C.). 2) Prohibir hacer pagos a los deudores, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 inc. 5° L.C.). 3) Disponer la realización de los bienes de la deudora, a cuyo fin, encomiéndose al Síndico el inventario correspondiente en el término de treinta días el que comprenderá solamente rubros generales (Art. 88 incs. 9 y 10 L.C.). Mar del Plata, 10 de marzo de 2016. Stella Maris Dominella, Secretaria.

C.C. 6.219 / may. 30 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle San Martín N° 3544 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Silvana Ballarin, cita y emplaza por el término de cinco días al Sr. LUCAS DIEGO SUÁREZ ROLDÁN -D.N.I. N° 39.337.799-, a efectos de que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “Baldoni Mía Marlene s/ Materia a categorizar” bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que ejerza su representación. (Art. 145, 341 y conchs. del C.P.C.C.). Mar del Plata, 3 de febrero de 2016. Paula Betina Ragonese, Secretaria.

C.C. 6.218 / may. 30 v. may. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 a cargo del Dr. Juan Facundo Dominoni del Departamento Judicial Mar del Plata, y conforme el Expte. N° 9796/14 caratulada: “Medina Juan Román s/ Materia a Categorizar - Declaración de adoptabilidad”, cita y emplaza a la Sra. ROCÍO BELÉN MEDINA para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la representen en el presente proceso. Mar del Plata, 16 de marzo de 2016. Eduardo Aníbal Longhi, Secretario.

C.C. 6.217 / may. 30 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Azul a cargo del Dr. Juan Carlos Tato, Secretaría Única, hace saber que en los autos “Centro de Propietarios de Carnicerías de Benito Juárez S.A. s/ Quiebra” Expte. N° 62674 con fecha 09/02/2015, se ha decretado el estado de quiebra del CENTRO DE PROPIETARIOS DE CARNICERÍAS DE BENITO JUÁREZ S.A., disponiéndose: 1) La incautación y entrega al síndico de la totalidad de los bienes del fallido susceptibles de desapoderamiento, previa descripción e inventario conforme lo establecido por el Art. 177 inc. 2° Ley 24.522.- 2) La incautación de los bienes que se encuentren en poder de terceros (Art. 177 inc. 3° Ley 24.522.- 3) La entrega al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 4) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico Cra. Edgardo Alberto Pereira, con domicilio constituido en calle Belgrano N° 530 de Azul hasta el día 7 de julio de 2016 de lunes a viernes de 10 a 12 y de 16 a 18 hs. La Sindicatura presentará al Juzgado los informes individuales Art. 35 el día 12 de septiembre de 2016 y el informe general Art. 39 el día 31 de octubre de 2016. Firmado: Dr. Juan Carlos Tato Juez Civil y Comercial.- Azul, de 2016. Santiago Ramón Nosedá, Secretario.

C.C. 6.221 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa N° 1997 seguida a DÍAZ WALTER FACUNDO o DÍAZ WALTER FACUNDO o DÍAZ WALTERIO FACUNDO DEL VALLE JESÚS s/ Amenazas agravadas por el uso de arma del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado, quien resulta ser argentino, de 40 años de edad, soltero, con DNI N° 20-059.229, nacido el 4 de febrero de 1976 en Capital Federal de ocupación vendedor ambulante, con últimos domicilios conocidos en calle Gallo al 800 entre Costa Rica y Onelli del Barrio Villa Magdalena y en la calle Cuba 2895 entre Gallo y Bolivia ambos de la Localidad de Libertad, Ptdo. de Merlo, Prov. de Buenos Aires; hijo de Carlos Díaz y de Alicia Mirta Cisneros con prontuario N° 1402622 de la Sección A.P. de la Dirección Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Prov. de Buenos Aires, mediante Edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Brown y Colón, 4to. piso sector “k” de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 18 de mayo de 2016. Por recibido, agréguese las actuaciones que anteceden y atento a lo informado a fs. 96/98; cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Díaz Walter Facundo o Díaz Swalterio Facundo o Díaz Walter Facundo

Del Valle Jesús por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez. Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario. Secretaría, 18 de mayo de 2016.

C.C. 6.222 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa N° 1.917 seguida a RAMÓN ALBERTO TORALES, por el delito de Robo Simple, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Toralea, titular del DNI N° 33.764.921, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de enero de 1989, soltero, hijo de Margarita Santos (v) y Ramón Rogelio (v), de profesión albañil, con último domicilio en la calle Las Tunas N° 5005, de la Localidad de Villa Tessei y Partido de Morón, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector “K” de la mencionada Localidad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: “Morón, 10 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: I. - Revocar la suspensión del juicio a prueba que fuera oportunamente concedida a Ramón Alberto Torales mediante resolución obrante a fs. 77/79. Rige el artículo 76 ter-cuarto párrafo- del Código Penal. II.- Se libra oficio a la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial a los efectos que publique en el Boletín oficial de esta Provincia la citación y emplazamiento mediante edicto de Ramón Alberto Torales, por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo. III.-Regístrese, protocolícese copia y notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 10 de mayo de 2016. Luis R. Lamperti, Secretario.

C.C. 6.223 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta Ciudad de Dolores, en Causa N° 766/15 interno N° 1256 caratulada “Cascallares César Abel s/ Daños (Art. 183 C.P.) a Germán Ezequiel Nimer en Dolores”, Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a CASCALLARES CÉSAR ABEL la resolución dictada que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: “En la Ciudad de Dolores, a los 27 días del mes de abril del año 2016, se procede a analizar el escrito presentado el Señor Agente Fiscal Dr. Juan Manuel Dávila, en la presente Causa 766/15 int. 1256 caratulada “Cascallares, César Abel, Daño (art. 183 del C.P.) a: Germán Ezequiel Nimer en Dolores”, que se le sigue a César Abel Cascallares de nacionalidad argentino, nacido el día 12 de agosto del año 1992 en la ciudad de Dolores, hijo de Juan Carlos y de Olga Noemí Burgos, instruido, de ocupación albañil, de estado civil soltero, DNI N° 32.432.658, con domicilio en la calle Capra N° 324 de esta ciudad de Dolores, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 1.194.912 de la Sección A.P. (ver fs. 171/172) y con antecedentes penales condenatorios según informe del Registro Nacional de Reiniciencia que obra a fs. 145/148 de la IPP 03-00-004300-13; Se plantea y resuelve la única: cuestión ¿Que corresponde dictar ante el pedido de sobreseimiento solicitado por el Señor Agente Fiscal? 1.- El Ministerio Público Fiscal, representado por el Dr. Juan Manuel Dávila en el escrito obrante a fs. 301 solicita el sobreseimiento del imputado Cascallares, en los términos del artículo 341 del C.P.P. respecto del delito de Daño, previsto y reprimido por el artículo 183 del C.P. que motivara la elevación de la presente Causa a juicio. En la presente Causa, se analizaría en el debate, conforme surge de la requisitoria de elevación a juicio obrante a fs. 1/4, el siguiente hecho que siendo aproximadamente la una hora y diez minutos del

día 29 de junio del año 2013, cinco sujetos adultos de sexo masculino, rompieron a pedrazos la persiana de la ventana del frente de la vivienda sita en calle Mitre N° 874 de la Ciudad de Dolores, cursando un Daño en la propiedad del señor Germán Ezequiel Nimer. Dicho hecho que fuera calificado como constitutivo del delito de Daño. El señor Agente Fiscal, funda y motiva su petición basado, en que "...en el marco de la presente causa, por ante el Juzgado Correccional N° 2 se realizó por este hecho, audiencia de debate oral, solo en relación al co-imputado Brarian Rodríguez, no habiendo comparecido Cascallares, lo que motivó la posterior Excusación de la Dra. Tramontini" y posteriormente ingresó en este Juzgado Correccional, para llevar a cabo el debate oral por el co-encartado Cascallares. Continúa expresando que en aquel juicio fue él quien intervino como Fiscal, y al momento de prestar declaración Nimer -víctima de autos-, siendo de vital importancia su declaración, refirió no haber podido ver quienes eran las personas que cometieron el hecho típico antijurídico llevado a debate, lo que motivó que, conforme el artículo 368 in fine del C.P.P. desistiera de la acción. Teniendo en cuenta lo expresado en el último párrafo, entiende el Dr. Dávila innecesario realizar un nuevo juicio oral por el mismo hecho, "...por cuanto no se puede sindicarse una conducta típica, antijurídica, culpable a Casacallares, en virtud que la víctima no sabe y no podría identificar a los autores, por lo que a fin de evitar molestias a la víctima como así también generar jornadas innecesarias..." Comparto la conclusión a la que arriba el representante del Ministerio Público Fiscal, pues con las constancias de la I.P.P. considero que el hecho investigado ha acaecido, ante la imposibilidad probatoria de acreditar la participación del encausado Cascallares en la misma -por los motivos supra referenciados- debe repararse en la inutilidad de congestionar más aún el sistema de administración de justicia y llevar adelante casos que, como éste, terminarían por la absolución puesto que nunca podría dictarse una sentencia de condena. Por lo expuesto considero que corresponde hacer lugar al sobreseimiento impetrado por el Señor Agente Fiscal Juan Manuel Dávila del encartado César Abel Cascallares de nacionalidad argentino, nacido el día 12 de agosto del año 1992 en la ciudad de Dolores, hijo de Juan Carlos y de Olga Noemí Burgos, instruido, de ocupación albañil, de estado civil soltero, DNI N° 32.432.658, con domicilio en la calle Capra N° 324 de esta ciudad de Dolores, con Prontuario de la Policía Bonaerense N° 1.194.912 de la Sección A.P. (ver fs.171/172) y con antecedentes penales condenatorios según informe del Registro Nacional de Reiniciencia que obra a fs. 145/148 de la IPP 03-00-004300-13; por el hecho que se lo trajera a debate cometido el día 29 de junio del año 2013 en la ciudad de Dolores, sin costas. Regístrese. Notifíquese Firme. Comuníquese a la Cámara de Apelación y Garantías Deptal. a los fines que establece el artículo 22 de la Acordada N° 2840 de la S.C.J.B.A. Cúmplase. (Fdo.) Análita H. C. Pepi-, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Ante mí: Matías Andrés Facio Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 16 de mayo de 2016. Inés Lamacchia, Secretaria.

C.C. 6.224 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 1105, caratulada "Espinoza Ángel Horacio y Paredes Alan Darío s/Robo Agravado por el Empleo de Arma, en tentativa" (correspondiente a la IPP 09-02-2966-14 de la UFI N° 8 Departamental) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la Localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "General Rodríguez, 28 de marzo de 2016. Por medio del presente se notifica al Sr. ÁNGEL HORACIO ESPINOZA, con DNI 38.513.682, que deberá comparecer en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por ante la sede del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno- Gral. Rodríguez, sito en Sarmiento 564 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de estar a derecho en la presente Causa N° 1105; ello bajo apercibimiento de revocar el beneficio de la excarcelación oportunamente concedido y ordenar su inmediata detención". General Rodríguez, 17 de mayo de 2016. Federico Ciccarelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.225 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-1777-08, seguida a IBARRA CARLOS ALBERTO por el Delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Ibarra Carlos Alberto cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 03 de mayo de 2016. Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Ibarra Carlos Roberto, DNI N° 26.215.437, argentino, casado, empleado, instruido, nacido el día 05 de diciembre de 1977 en la Prov. de Salta, domiciliado en calle 2 N° 2056 de la Localidad de Santa Teresita, en orden al delito de Encubrimiento, por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 277 inc. 1° ap. c) todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 13 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Por recibido el oficio proveniente de la Comisaría de Santa Teresita atento lo allí informado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal, todo ello, a fin de que Ibarra Carlos Roberto, sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento en la presente. Fdo. Gastón Giles, Juez". Dolores, 13 de mayo de 2015.

C.C. 6.226 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° -3256-2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0007138 caratulada: "Álvarez, Ángel Federico s/ Amenazas", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado ÁNGEL FEDERICO ÁLVAREZ, -titular del DNI N° 24.624.633, sin sobrenombres ni apodos, nacido el día 12 de junio de 1975 en Capital Federal, hijo de Antonio y de Sebastiana Toledo Paredes, de estado civil casado, desocupado, con último domicilio conocido en Avenida Mosconi N° 2410 entre Neuquén y Bermejo de la Localidad de Quilmes, y anterior en calle Neuquén N° 3121 entre 162 bis y 163 de la Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 29 de abril de 2016 ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Ángel Federico Álvarez -titular del DNI N° 24.624.633, sin sobrenombres ni apodos, nacido el día 12 de junio de 1975 en Capital Federal, hijo de Antonio y de Sebastiana Toledo Paredes, de estado civil casado, desocupado, con último domicilio conocido en Avenida Mosconi N° 2410 entre Neuquén y Bermejo de la Localidad de Quilmes, y anterior en calle Neuquén N° 3121 entre 162 bis y 163 de la localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado Álvarez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes y, por edictos durante cinco (5) días, al imputado conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Dra. María Cecilia González - Secretaria". Quilmes, 16 de mayo de 2016.

C.C. 6.227 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a ANDRÉS GABRIEL ROLDÁN, poseedor del DNI N° 38.998.480, nacido el 9 de agosto de 1995 en Capital Federal, hijo de Daniel Jorge Roldán y de Edith Verónica Paialef, que en la Causa N° 07-01-000397-16 (R.I. N° 6808), caratulada "Roldán Andrés Gabriel s/ Violación de Domicilio" la resolución que a continuación se transcribe: "Il.- Atento a lo informado por la Sra. Defensora Oficial en el escrito que antecede respecto de su asistido y lo que surge del informe de fs. 83/86, en razón de ignorarse el

domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)... Fdo. Manuel Barreiro, Juez". Lomas de Zamora, 4 de mayo de 2016. Romina Folisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.228 / may. 30 v. jun. 3

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a CUELLAR GRAJARES DAVID FERNANDO, poseedor del Pasaporte 1032398190; nacido el 20/4/1987 en Bogotá, Colombia, hijo de José Cuellar y de Ana Lucía Grajales, y a MELO DUSAN WILSON, poseedor del Pasaporte 80903847; nacido el 10/11/1985 en Colombia, hijo de Dusan María y de Melo Wilson para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede del Juzgado los mencionados "supra" a estar a derecho en la Causa N° 07-02-014349-13 (Registro Interno N° 6787), caratulada "Cuellar Grajales David Fernando y Melo Dusan Wilson s/ Hurto en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 29 de abril de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 289, fs. 302 y fs. 306 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 29 de abril 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.229 / may. 30 v. jun. 3

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la Causa JN-11154-2016 caratulada "Moreno Rodrigo Alberto s/ Pena a Cumplir -J- (C-879/2015 T.O.C. N° 1 Junín / IPP N° 04-00-006117-15/00 UFlyJ N° 3)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 1° de diciembre del año 2015 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental ha dictado sentencia contra RODRIGO ALBERTO MORENO, cuyos datos personales son: argentino, DNI 36.574.458, nacido el día 31/05/1992 en Junín (B), hijo de Carlos Alberto y de Patricia Verónica Giménez; Condenándolo a la pena de cinco (5) años de prisión de efectivo cumplimiento en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el Empleo de Arma -impropia-, por hecho ocurrido el día 19/08/2015 en esta Ciudad (Arts. 12, 29 inc. 3° y 166 inc. 2° Primera Parte del Código Penal, y Arts. 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 21/08/2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 15 de febrero de 2016. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 6.273

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la Causa PE-11283-2016 caratulada "Gómez Lucas Federico Nicolás s/ Pena a Cumplir (C-429/2012 T.O.C. N° 1 Pergamino / IPP N° 12-00-000902-12 UFlyJ N° 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 7 de octubre del año 2013 el

Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental Pergamino ha dictado sentencia contra LUCAS FEDERICO NICOLÁS GÓMEZ, cuyos datos personales son: argentino, soltero, DNI 37.433.968, nacido el día 13/09/1993 en Pergamino (B), hijo de José Fernando Gómez y de Gabriela Andrea Ramírez, la que adquirió firmeza el 12 de febrero del corriente año; Condenándolo a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de Encubrimiento y Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Tentativa (Arts. 40, 41, 277 inc. 1° ap. c y Art. 166 inc. 2° último párrafo en relación con el Art. 42 del C.P., y Arts. 375 inc. 2° y 531 del C.P.P.). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 16 de agosto del año 2016. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 11 de abril de 2016. Silvio M. Galdeano, Secretario.

C.C. 6.318

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la Causa N° PE-11.1152-2016, caratulada "Gatti Jonathan Javier s/ Pena a Cumplir -P-", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 20/10/2015 el Juzgado Correccional N° 2 Departamental, ha dictado Pena Única contra GATTI JONATHAN JAVIER, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 10 de julio de 1987, hijo de Osvaldo Pedro Gatti y de Sandra Inés Arias, DNI N° 33.412.767; condenándolo a la pena de 4 años y 6 meses de prisión de cumplimiento efectivo; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 4 de marzo del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 15 de febrero de 2016. Silvio M. Galdeano, Secretario.

C.C. 6.274

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a CASTILLO CARMEN ROSA, en la Causa N° 90.253 (N° Interno 245) seguida a la nombrada en orden al Delito de Hurto Tentado, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 18 de mayo de 2016... Resuelvo: I.- Revocar la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Carmen Rosa Castillo (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Carmen Rosa Castillo, en la presente Causa N° 90253 (N° interno 245) que se le sigue en orden al delito de Hurto tentado, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III.- Sobreser a la imputada Carmen Rosa Castillo, sin apodo, argentina, viuda, lavadora de ropa, nacida el día 9 de febrero de 1963 en la Prov. de Jujuy, con domicilio en la calle Juan Cruz Varela N° 3265 de Gregario Laferrere, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, hija de Isidora Castillo y Julio Valdez, anotada en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 820.511 y en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal bajo el N° 02849667, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial)... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estevez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 18 de mayo de 2016.

C.C. 6.230 / may. 30 v. jun. 3

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, sito en Alte. Brown y Colón, 2do. piso, Cuerpo "C", en los autos "Carrera, Ernesto c/ Casal, Alberto Miguel y Otros s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 13.037/2011) emplaza a VANENCIA CECILIA MEDINA, para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar la demanda conforme lo dispues-

to por el art. 484 del CPCC, bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en juicio. En virtud de que el peticionante goza del beneficio de litigar sin gastos, atento lo dispuesto por el 1° de la Ley 8.593, publíquense los edictos ordenados sin cargo. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Epígrafe Norte de la localidad de Hurlingham. Morón, 27 de abril de 2016. María Ángeles Pastó, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.232 / may. 30 v. may. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623, PB de San Isidro, cita y emplaza a MIRYAM RAQUEL CARDOZO GARCÍA, Certificado de Nacimiento N° 748.135, argentina, nacida el 3 de marzo de 1982 en Coronel Oviedo, ser hija de Víctor Antonio Cardozo y de Liduvina Concepción García y con último domicilio conocido en la calle Coronel Castillo 583 de Villa Adelina, Partido de San Isidro, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 13 de mayo de 2016. Atento a lo informado por la Comisaría de Villa Adelina, no habiendo sido posible dar con el paradero de la encausada de autos, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la incomparecencia de su asistida, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, intímese a la encausada por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente Causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria.

C.C. 6.245 / may. 30 v. jun. 3

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la Causa N° PE-11302-2016, caratulada "Corres, Martín Oscar s/ Pena a Cumplir -P-", a los efectos de poner en su conocimiento que en la Causa en que me dirijo, con fecha 24 de febrero de 2016 el TOC Departamental Junín, ha dictado pena única contra MARTÍN OSCAR CORRES, cuyo datos personales son: argentino, DNI 26.560.841, nacido el 15/02/1978 en Vedia (BA), hijo de Oscar Alfredo y de María Elba Cabrera, condenándolo a la pena de 8 años de prisión de efectivo cumplimiento, por el delito de Abuso Sexual gravemente ultrajante calificado (Art. 119, 2° párrafo inc. b y f C.P.), la que vence el 14/04/2023 conforme cómputo practicado por el órgano de origen. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 507 del Código de Procedimiento Penal. Junín, 28 de abril de 2016. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 6.265

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la Causa N° PE-11284-2016 caratulada "Larena Fabricio s/ Pena a Cumplir -P- (C- 429/2012 TOC N° 1 Perg, IPP N° 902/12)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la Causa en que me dirijo, con fecha 7/10/2013 el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Depto. Judicial de Pergamino ha dictado sentencia contra LARENA, FABRICIO cuyos datos personales son: argentino, DNI 36.922.164, nacido el día 19/10/1992 en Pergamino (B), instruido, hijo de Carlos Daniel Molina Larena y de Karina Mabel Selva, domiciliado en calle Carpani Costa N° 1098 de la Ciudad de Pergamino; Condenándolo a la Pena Única de Cuatro (4) años y Ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento, y costas; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 16/10/2016. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 8 de abril de 2016. Silvio M. Galdeano, Secretario.

C.C. 6.266

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° 10.240 caratulada "Dubarry Claudio Darío s/ Incidente de Libertad Condicional -J-", a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Condicional a DUBARRY CLAUDIO DARIÓ, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 23 de abril de 1977, en Chacabuco, hijo de Juan Carlos Dubarry y de Susana Gladys Migliavaca, DNI 25.817.593. Venciendo la pena de 17 años de prisión, el día 18/10/2019. El auto que ordena el presente oficio dice: "Junín, 13 de abril de 2016. Por recibido. Habiéndose efectivizado la libertad del penado Dubarry Claudio Darío en virtud del instituto de la Libertad Condicional que le fuera oportunamente concedida por la Alzada Departamental, y habiéndose acompañado a fs. 163 el Acta de Libertad pertinente, cúmplase con las Leyes 22.117 Art. 2° inc. J, y Ley 4.474. Oficiése a tal fin. A fin de dar cumplimiento a lo normado en el art. 220 de la Ley de Ejecución N° 24.660: Oficiése al Boletín Oficial para su publicación, y comuníquese al Registro Nacional de las Personas. Líbrese oficio al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia Bonaerense a fin de dar cumplimiento a lo normado en la Ley 13.869 y Art. 1° de la Resolución 2.305/09 de la SCJBA. Finalmente, atráilase el presente a la Causa Principal N° 8887. Proveo por disposición superior. Fdo. Dra. Claudia B. Dana - Juez". La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 13 de abril de 2016. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 6.267 / may. 30 v. jun. 3

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaría a mi cargo, en el marco de la Causa JN-11236-2016 caratulada "Artero Héctor Eduardo s/ Pena a Cumplir (C - 186/2012 T.O.C. N° 1 Junín 1 / IPP N° 04-00-001516-11 UFI RPJ)", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 06 de febrero del año 2013 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental ha dictado sentencia contra HÉCTOR EDUARDO ARTERO, cuyos datos personales son: argentino, DNI N° 29.894.763, nacido el 7 de enero de 1983 en Junín (B), siendo hijo de Manuel Eduardo y de Marcela Alejandra Pérez; Condenándolo a la pena de Seis (6) años y Ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento. Inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de la condena y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable del delito de "Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo se tuviera por acreditada", por hecho ocurrido el día 12/03/2011, en Junín (Arts. 12, 29 inc. 3° y 166 inc. 2° del Código Penal, y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal). Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 21/11/2017. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 9 de marzo de 2016. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 6.268

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Dtal. Junín, por disposición superior, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° PE-11250-2016 caratulada: "ROLDAN CRISTIAN JAVIER s/ Pena a Cumplir", a los efectos de poner en su conocimiento que en la Causa, con fecha 09/10/2015 el TOC Departamental Pergamino, ha dictado pena única contra el nombrado, cuyos datos personales son: nacido el 4 de agosto de 1982 en Pergamino (b) hijo de Liliana Lucrecia Roldán y de Ramón Acevedo, empleado en un horno de ladrillo, domiciliado en el Barrio La Lomita, Casa 29 de Pergamino; condenándolo a la pena única de 6 años de prisión de cumplimiento efectivo, por haber resultado autor penalmente responsable del delito de "Robo Doblemente agravado por el uso de arma y por ser cometido en poblado y en banda, en concurso real con coacción agravada y en poblado y en banda, en concurso real con coacción agravada y como autor penalmente responsable del delito de Atentado contra la autoridad agravado por haber puesto manos en la autoridad según las prescripciones de los art. 238 inc. 4° en función del Art. 237 del CP". Venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 11 de noviembre del año 2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 17 de marzo de 2016. Silvio M. Galdeano, Secretario.

C.C. 6.269

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución Penal Dtal. Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la Causa N° JN-11121-01 caratulada "Coronel, Leonardo Sebastián s/ Incidente de Libertad "Asistida" [C - JN-11121-2016 Juzg. de Ejecución (Causa 270/2014 del T.O.C. N° 1 Deptal - IPP N° 7465 UFLyJ N°7)], y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que con fecha 29 de marzo del corriente año desde esta instancia se le ha otorgado la Libertad Asistida a LEONARDO SEBASTIÁN CORONEL, cuyos datos personales son: Documento Nacional de identidad N° 23.053.396, de nacionalidad Argentina, nacido en Junín el 17 de enero de 1973, de ocupación empleado, hijo de José Florencio y Domínguez Silvia Marta, con domicilio en calle Brasil N° 269 de la citada Localidad. Quien fuera condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Dptal. N° 1 a la pena de 4 años y 6 meses de prisión de efectivo cumplimiento por el delito de "Entrega de estupefacientes a título gratuito y tenencia de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal, en concurso real", el vencimiento de la misma operará el 22/02/2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 7 de abril de 2016. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 6.270 / may. 30 v. jun. 3

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia B. Dana, a cargo por disposición superior del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Dpto. Judicial de Junín con competencia en el Dpto. Judicial de Pergamino, Secretaría a mi cargo, en el marco de la Causa N° PE-11251-2016, caratulada "Lezcano Ángel Ariel s/ Pena a Cumplir -P-", a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 18/11/2015 el TOC Departamental Pergamino, ha dictado sentencia contra LEZCANO ÁNGEL ARIEL, cuyos datos personales son: argentino, nacido el 12 de mayo de 1977 en Pergamino, hijo de Miguel Ángel Lezcano y de Miriam Gallardo, DNI N° 25.832.467; condenándolo a la pena de 4 años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de \$ 300 por el delito de Comercio y Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y tenencia ilegal de armas de uso civil, en concurso real, en los términos del art. 5° inc. c de la Ley 23.737, 189 bis inc. 2° Primer Párrafo y 55 del C.P.; venciendo la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 26 de noviembre del año 2018. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 18 de marzo de 2016. Silvio M. Galdeano, Secretario.

C.C. 6.271

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana a cargo por Disposición Superior del Juzgado de Ejecución de Junín (B), con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, en la Causa N° JN-11244-2016, caratulada "Bueri Álvaro Nicolás s/ Pena a Cumplir" (C-354/2015 J. Correc, N° 1/IPP 04-00-000700-12 UFI N° 4)" a los efectos de poner en su conocimiento que con fecha 29 de diciembre del año 2015, ÁLVARO NICOLÁS BUERI, cuyos datos personales son: DNI 32.773.059, argentino, nacido el 21 de febrero de 1987 en Junín, Alojado en la Unidad Penitenciaria N° 13 Junín, hijo de Norberto Rubén y de Gubistosi Sonia, fue condenado en la C-354/2015 del Juzgado Correccional N° 1 Departamental a la pena de dos meses de prisión de efectivo cumplimiento y costas, por resultar autor penalmente responsable de la comisión del delito de Robo, hecho ocurrido en esta Ciudad de Junín (b) el día 8/2/2012 y a la Pena Única de seis años y diez meses de prisión de efectivo cumplimiento, Accesorias Legales y Costas, comprensiva de la sentencia recaída en esa y las dictadas en la Causa N° 173/2013 del Tribunal Oral Criminal Dptal., en la que con fecha 8/06/2013 se lo condenó a la pena de seis años y ocho meses de prisión, Inhabilitación absoluta por el mismo término de la condena y costas, en virtud de resultar coautor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el uso de arma de fuego, cuya aptitud para producir disparos ha sido fehacientemente acreditada, por hecho ocurrido el 26/10/2012 en esta ciudad de Junín. Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 26 del mes de agosto del año 2019. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 17 de marzo de 2016. Martín M. Bevilacqua, Secretario.

C.C. 6.272

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a JORGE RUBÉN ALBER, y/o quiénes se consideren con derecho sobre el bien inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sec. D, Manzana 72-A, Parc. A, Partida 6957, del Partido de Saavedra, en los autos caratulados "Municipalidad de Saavedra-Pigüé c/ Alber Jorge Rubén s/ Apremio" Expte. Nro. 8027/2002; por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Pigüé, 10 de mayo de 2016. Fdo. Fernanda Biagioli García. Secretaria.

C.C. 6.236 / may. 30 v. jun. 1°

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 10 DÍAS - La Sra. Juez de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, Juzgado de 1° Instancia y 1° Nominación Civil, Comercial, Conciliación y Familia, Secretaría N° 1 Dr. Gustavo Cattáneo, cita y emplaza a los herederos de OMAR NÉSTOR ALDORINO, L.E. N° 4.819.843 para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del Art. 97 del C.P. de C. en los autos caratulados: "Pugliese Domingo Hugo- Usucapión- Medidas Preparatorias para Usucapir- Expte. N° 308374. Dra. Graciela Vigilanti, Juez, Dra. Nazaria Kinen, Prosecretaria. Oficina 15/02/2016.

C.F. 30.765 / may. 24 v. jun. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Ccial. N° 2. Secretaría N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de Misiones, sito Av. Misiones esquina Bolivia de la Ciudad de Oberá, Prov. de Misiones, cita y emplaza a MARÍA TEODOSIA ROCA o ROCA y LENCISA DE WATSON o WATSON HUTTON, JULIA BLANCA ROCA o ROCA y LENCISA DE LÓPEZ, VIRGINIA ROGELIA MUGUERZA DE ROCCA y RUDENCINDO ROCA y MUGUERZA y/o sus herederos y/o quien resulte titular de dominio y/o pretenda tener derechos sobre el inmueble determinado como "Lote N° 56-B, de la Sección I de la Colonia Chapá, Municipio de Colonia Alberdi, Departamento Oberá, Provincia de Misiones", para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso, "Expte. N° 1.592/2011 Karg Otto Ernesto c/ Julia Blanca Roca y Lencisa de López, María Teodosia Roca y Lencisa de Watson Hutton y Rudencindo Roca y Muguerza, Virginia Rogelia Muguerza de Roca s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el (art. 343 del CPC). Firmado Dr. Jorge Erasmo Villalba, Juez. Oberá, Misiones 30 de marzo de 2016. Mónica V. D. F. de Venchiarutti, Secretaria.

C.F. 30.787 / may. 27 v. may. 30

POR 2 DÍAS - La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°16 Secretaría N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3er. Piso, Resistencia-Chaco, cita por dos (2) días y emplaza, a los sucesores o herederos de BASILIA LEGUIZAMÓN DE SCHAMBER, DNI N° 0.598.591 en el Boletín Oficial y un Diario Local de mayor circulación de la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de 15 días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia en los autos: "Sánchez Manuel Miguel c/Schamber Juan Segundo y/o Sucesores y/o Propietario del Inmueble s/Usucapión" Expte. N° 4.677/10. Dra. Silvia Mirta Felder, Juez Civil y Comercial. Resistencia, 4 de abril de 2016. Silvia Mirta Felder, Juez. Andrea B. Alonso, Abogada-Secretaria.

C.F. 30.780 / may. 27 v. may. 30

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, sito en calle Av. R. Balbín 1753, Piso 6° de San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por cinco días a TYNE OVERSEAS INC para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en la demanda entablada por Sociedad de Fomento B° Parque Country Golf Club, caratulada "Sociedad de Fomento B° Pque. Country Golf Club c/ Tyne Overseas Inc. s/ Cobro de Pesos (Expte. 51.857)", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Martín, 7 de septiembre de 2015. Patricia G. Wassouf, Secretaria.

S.I. 39.792 / may. 30 v. may. 31

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque 2450, piso 2do. Banfield, Edificio Tribunales, cita por diez días a S.A. DE FOMENTO URBANO RURAL SASTRE CARLOS y RUBIO DE SASTRE JULIANA, para que comparezca a tomar debida intervención en autos, y conteste la demanda entablada por Stella Maris Fanti, en los autos caratulados "Fanti Stella Maris c/ S.A. de Fomento Urbano Rural, Sastre Carlos y Rubio de Sastre Juliana s/Usucapión", Expte. 95.817, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Lomas de Zamora, 10 de mayo de 2016. Hernán R. Sparano, Abogado-Secretario.

L.Z. 46.691 / may. 30 v. may. 31

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Suipacha, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTÍNEZ OSVALDO OMAR. Suipacha, 28 de abril de 2016. Alberto D. Colombo, Secretario Letrado.

Mc. 66.667 / may. 26 v. may. 30

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, emplaza al Señor MAXIMINO BASALLO o en su caso a sus herederos y/o a quien/es se considere/n con derecho/s sobre los inmuebles individualizados como Circ.: I; Sec.: D; Mza.: 80-e; Par.: 18-a y Pda.: 28.618 y Circ.: I; Sec.: D; Mza.: 80-e; Par.: 22-a y Pda.: 28.619, ubicado en ejido urbano de la ciudad de Pehuajó, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Cotta Héctor Alberto c/ Basallo Maximino s/ Usucapión" Expte: 2276-2015, bajo apercibimiento de designarseles el Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso. Pehuajó, 28 de abril de 2016. Ariel A. Michelli, Abogado-Secretario.

T.L. 77.432 / may. 30 v. may. 31

17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza a los sucesores de ELER PEDRO ROSSET y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir ubicado en Pergamino (B), Nom. Cat. Circunscripción II, Sección: C, Chacra 159, Parcela 28, Manzana 159 m, Partida Inmobiliaria 58.655, Plano: 82-111-76, Matrícula 44.483, para que en el plazo de diez días comparezcan y contesten la demanda en autos caratulados: "Bellina, Mario Antonio c/ Rosett, Eler Pedro y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", Expte. N° 53.260, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. Pergamino, 25 de abril de 2016. Fdo. Dr. Renato E. Santore, Juez. María C. Parodi, Secretaria.

Pg. 85.197 / may. 27 v. may. 30

20. TANDIL

Tn.

POR 2 DÍAS - El Juzg. 1ra. Inst. Civ. y Com. N° Dos, con sede en Tandil, cita y emplaza a la totalidad de los herederos del causante don RAÚL ALBERTO ALBERTI a comparecer y tomar intervención en autos: "Alberti, Raúl Alberto c/ Fuentes, Claudio M. s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 27.014), citándolos para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención (arts. 46 y 53 inc. 5° C.P.C.C.). Tandil, 05 de mayo de 2016. Sandra G. Pérez Rolíé, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.989 / may. 27 v. may. 30